

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de Marzo de 2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias dentro de las cuales se observa que el vehículo objeto de este trámite ya está en custodia de la autoridad judicial competente y puesto a conocimiento de la parte actora por lo tanto se decretará la terminación por carencia Actual de Objeto. Sírvase Proveer.

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 526 S.S.

RADICACIÓN: 760014189003-2023-00781

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial, dentro de la solicitud de PAGO DIRECTO mediante trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN automotor instaurado por la sociedad GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A., en contra del señor RICHARD JAMES VIVAS MAJIN, teniendo en cuenta que el vehículo objeto de este trámite de aprehensión, ya fue puesto a disposición por la Policía Nacional, se decretará la terminación de la solicitud de Aprehensión y Entrega por custodia del bien o carencia actual de objeto, instaurada en contra del señor RICHARD JAMES VIVAS MAJIN.

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la solicitud de PAGO DIRECTO mediante trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN automotor instaurado por la sociedad GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A., respecto del vehículo automotor de propiedad del señor RICHARD JAMES VIVAS MAJIN identificado con la C.C. No. 14.679.527 por CUSTODIA DEL BIEN O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de decomiso decretada sobre el vehículo automotor de Placas GDL041 con las siguientes características:

MARCA: CHEVROLET	LINEA: BEAT
CLASE: VEHICULO	MODELO: 2019
NUMERO MOTOR: Z2183418HOAX0375	COLOR: ROJO VELVET

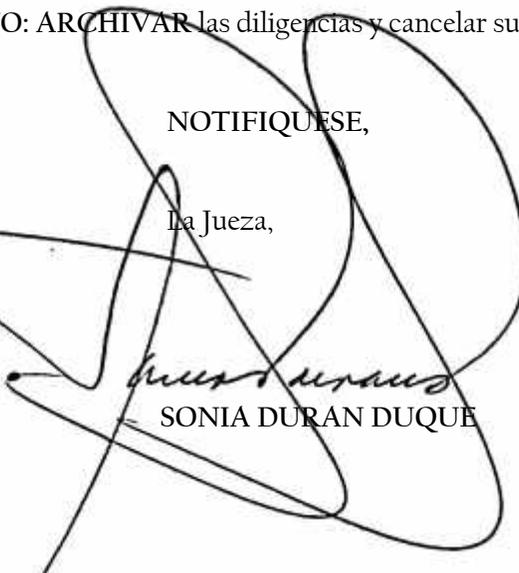
TERCERO: REMITIR la presente decisión a la Secretaria de Tránsito y Movilidad de Cali, Valle, Policía Metropolitana de Cali (Sijin Automotores, Policía de Carreteras), entendiéndose que hace las veces de Oficio No. 526, y de obligatoria observancia.

CUARTO: ABSTENERSE de ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, por haberse presentado la solicitud de forma virtual, estando éstos en custodia de la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO 3 TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 045 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Marzo De 2024 a las 8:00 am

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
La secretaria